



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3896

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 37/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente N° 26947 C.M., y que este Cuerpo, por ordenanzas 3018 y 3569, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en comodato diversos inmuebles de propiedad municipal en los barrios “Rivadavia”, “3 de Febrero”, “Las Quintas” y “Norte” de la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que esos inmuebles municipales tuvieron por destino la construcción de viviendas sociales, en el marco de distintos programas federales, provinciales y mediante autoconstrucción.

Que la ordenanza N° 3018 en su artículo 2°, estableció que “En dichos contratos constará que se propenderá a la transferencia del dominio en forma gratuita y a la escrituración de los inmuebles respectivos a favor de los comodatarios cuando ello fuere posible y pertinente”.

Que como ha ocurrido en los casos aludidos, se ha verificado que en un grupo de inmuebles municipales, oportunamente cedidos en comodato para la radicación de viviendas familiares por el sistema de autoconstrucción, ubicados en la manzana delimitada al Norte por calle República del Paraguay, al Sur por calle Batería Libertad, al Oeste por calle Gutenberg y al Este por Pasaje Ernesto Sábato, identificada como manzana “C” en el plano original cuya copia y planillas catastrales de las parcelas se agregan como Anexo Único y forman parte de la presente, conformado por los lotes N° 5, 6, 7, 8, y 9, se han producido modificaciones en la situación jurídica de los mismos, sea por fallecimiento de sus originales beneficiarios o por cesión de derechos.

Que es necesario articular un procedimiento de transferencia para que los actuales tenedores y poseedores cuenten con el título definitivo de dominio sobre los respectivos inmuebles.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3896.-

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar los correspondientes comodatos y/o a suscribir bajo la forma de donación sin cargo por



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3896

parte de la Municipalidad de San Lorenzo, los inmuebles descriptos en el Anexo Único de la presente ordenanza, a favor de los beneficiarios legalmente instituidos.-

Artículo 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo de los donatarios, pero el Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto fundado, podrá establecer la gratuidad de la misma para determinados beneficiarios, con cargo de su valor al Presupuesto municipal.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo